

Dec. No. 1178, que concede naturalización dominicana a varias personas.

S. O. No. 9616. del 30 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1178

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

1) A los esposos Gabriel Yannie y Alice Bittar de Yannie, ambos de nacionalidad libanesa.

2) A la señora Su-Mei Chen de Li, de nacionalidad china.

3) A la señora Yu-Sung Lu de Lin, de nacionalidad china.

4) A los esposos Chia-Shing Lin (a) Alfred y Hwei-Mei Kuo de Lin (a) Amy, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Hao-Ling (a) Alan, Hao-Yun (a) Frank y Hsiao Wen Lin Kuo (a) Sharon.

5) Al señor Ko-Wen Wang, de nacionalidad china.

6) Al señor Shiau-Yin Hwa, de nacionalidad china, conjuntamente con su hijo menor de edad I-Yuan Hwa o Ye-Yen Hwa.

7) A los esposos Po-Lien Chang y Pi-Liu Kuo de Chang, ambos de nacionalidad china.

8) A los esposos Chia-Sen Chang y Yueh-Man Chen de Chang,, conjuntamente con sus hijos menores de edad Lih-Cuh y Pyin-Erl Chang Chen.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, o del Gobernador Civil Provincial en caso de que residieren en el interior del país, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1179, que concede pensiones del Estado a varias personas.

G. O. No. 9616, del 30 de junio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1179

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente